

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>022-2023</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>LUGAR Y FECHA</b>	CONTRATACION, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b> Gerente (E)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN</b> Nit: 804.009.200-4 R/L: <b>TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA</b> CC: 91.253.201 de Bucaramanga Sder. <b>Dirección:</b> BG 65 I I ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 22 31 <b>Teléfono:</b> 6917110, <b>Celular:</b> 316 3048617 <b>Correo Electrónico:</b> gerencia@cohosan.org
<b>OBJETO</b>	<b>“COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Sera de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$ 6.091.741) MTE. Iva Incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga Sder., en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**, NIT: 804.009.200-4, Matrícula Mercantil No. 05-503005-21 del 2000/03/27, renovada en febrero 24 de 2022, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Farmacia del Sanatorio del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

de realizar dicha contratación. **2)** Que el sanatorio de Contratación E.S.E tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, con el fin de garantizar adecuadamente el suministro oportuno a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud y enfermos de Hansen y residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello y demás actividades relacionadas con la Misión del Sanatorio de Contratación E.S.E., la farmacia cumple una misión especial en la prestación del servicio de la dispensación con oportunidad, eficiencia y calidad. por lo cual se requiere la compra de medicamentos y dispositivos médicos. **3)** Que dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar los medicamentos y dispositivos médicos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la Institución y que requieren del servicio que ofrece la farmacia; ya que por tratarse de la única empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Contratación, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto, así mismo, teniendo en cuenta que los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por la Institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la Institución y de acuerdo a las necesidades que van presentando los usuarios de los servicios que presta el Sanatorio de Contratación. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00063 de fecha 31 de enero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga Sder., en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”. PARAGRAFO 1-ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VR UNITARIO INCLUIDO IVA</b>	<b>VR TOTAL INCLUIDO IVA</b>
1	ADENOSINA 6 mg/2 mL SOL INYECTABLE CJX5 ADENOTROY TROIKAA	5	\$ 23.533	\$117.665
2	AMPICILINA 1 g / SULBACTAN SODICO 0.5 g POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGI	200	\$ 1.765	\$353.000
3	AMPICILINA 1 g POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGI	100	\$ 1.236	\$123.600
4	ATROPINA 1 mg/mL SOL INYECTABLE CJX100 FRESENIUS	10	\$ 424	\$4.240
5	BENZOATO BENCILO 30 % SOLUCION TOPICA FCO 120 ML TECNOQUIMI	5	\$ 8.331	\$41.655
6	BETAMETASONA 4 mg/mL SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	30	\$ 545	\$16.350
7	BETAMETASONA FOSFATO 3 mg / BETAMETASONA ACETATO 3 mg SOL INYECTABLE 1 ML CJX100 INFLACOR CHALVER	20	\$ 4.354	\$87.080
8	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA CJX300 LAPROFF	1500	\$ 134	\$201.000
9	CARBON ACTIVADO 1000 g POLVO DISMAPRIN	1	\$ 24.710	\$24.710
10	CARBOXIMETILCELULOSA 0.5 % SOL OFTALMICA FCO 15 ML BLASKOV	20	\$ 5.883	\$117.660
11	CEFALEXINA 250 mg/5 mL POLVO P/ ORAL FCO 60ML GENFAR	10	\$ 3.050	\$30.500
12	CEFALEXINA 500 mg CAPSULAS CJX250 BUSSIE	300	\$ 265	\$79.500
13	CEFALOTINA SODICA 1 g POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGI	30	\$ 2.236	\$67.080
14	CEFUROXIMA 250 mg/5 mL SUSPENSION FCO 70 ML ZINNAT GLAXO	2	\$ 80.220	\$160.440
15	CIPROFLOXACINO 500 mg TAB RECUBIERTA CJX100 LAFRANCOL	200	\$ 172	\$34.400
16	CLORFENIRAMINA 2 mg/5 mL JARABE FCO 120 ML LICOL	15	\$ 1.884	\$28.260
17	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA BLIS 30 CJX300 LAPROFF	300	\$ 71	\$21.300
18	COLESTIRAMINA 4 mg GRANULADO SOBRE 9GR CJX100 GENFAR	50	\$ 1.460	\$73.000
19	COLISTINA 1.5 MG / HIDROCORTISONA 0.5 MG / NEOMICINA 5 MG SOL OTICA FCO 15 ML FIXAMICIN TECNOQUIMI	10	\$ 4.882	\$48.820
20	CROTAMITON LOCION 10 % LOCION FCO 60 ML BIOQUIFAR	3	\$ 5.608	\$16.824
21	DEXAMETASONA 4 mg/1mL SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	30	\$ 503	\$15.090
22	DEXTROSA 5 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX30 VBB0063A BAXTER	5	\$ 2.420	\$12.100
23	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA CJX150 AG	2000	\$ 46	\$92.000
24	FENITOINA SODICA 250 mg/5 mL SOL INYECTABLE CJX10 VITALIS	10	\$ 2.090	\$20.900
25	FUROSEMIDA 20 mg/2 mL SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	30	\$ 415	\$12.450
26	FUROSEMIDA 40 mg TABLETA BLIS 30 CJX300 GENFAR	1500	\$ 30	\$45.000
27	GEMFIBROZILO 600 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CJX900 BLIS 15 GENFAR	900	\$ 184	\$165.600
28	GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA CJX300 LAPROFF	900	\$ 34	\$30.600
29	HIDROCORTISONA 100 mg POLVO ESTERIL P/INY CJX10 VITALIS	100	\$ 3.399	\$339.900
30	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20 mg / DIPIRONA SODICA 2.5 g SOL INYECTABLE 5 ML CJX100 VITALIS	50	\$ 1.813	\$90.650
31	IBUPROFENO 400 mg TAB RECUBIERTA CJX100 GENFAR	500	\$ 97	\$48.500

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

32	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX40 ARB2323 BAXTER	40	\$ 2.289	\$91.560
33	LAMIVUDINA 10 mg/mL SUSPENSION FCO 240 ML HUMAX	2	\$ 10.002	\$20.004
34	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg TABLETA BLIS 30 CJX300 SIEGFRIED	1500	\$ 30	\$45.000
35	LIDOCAINA 10 % AEROSOL FCO 80GR ROPSOHN	3	\$ 74.130	\$222.390
36	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA ROPSOHN	5	\$ 28.367	\$141.835
37	LOPINAVIR 200 mg / RITONAVIR 50 mg TAB RECUBIERTA FCOX120 RITOPIN HETERO	240	\$ 900	\$216.000
38	METIMAZOL 5 mg TABLETA CJX100 LAFRANCOL	1000	\$ 79	\$79.000
39	METOPROLOL 50 mg COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1500	\$ 32	\$48.000
40	NIMODIPINO 30 mg TAB RECUBIERTA CJX100 NIDIP LAFRANCOL	500	\$ 69	\$34.500
41	NISTATINA 100000 UI/mL SUSPENSION FCO 60 ML LABINCO	10	\$ 2.895	\$28.950
42	NITROFURAZONA 0.2 % POMADA POT 454 G AVANPHARMA	20	\$ 33.947	\$678.940
43	OMEPRAZOL 40 mg POLVO LIOFILIZADO CJX10 K DELPRAZOL DELTA	50	\$ 2.450	\$122.500
44	OXACILINA SODICA 1 g POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGI	300	\$ 1.306	\$391.800
45	OXIMETAZOLINA 0.025 % SOL NASAL FCO 15 ML TECNOQUIMI	3	\$ 4.893	\$14.679
46	OXIMETAZOLINA 0.05 % SOL NASAL FCO 15 ML CJX10 WASSERFRIN WASSER	3	\$ 2.471	\$7.413
47	PROPRANOLOL 40 mg TABLETA CJX300 NOVAMED	500	\$ 55	\$27.500
48	PROPRANOLOL 80 mg TABLETA CJX300 TECNOQUIMI	300	\$ 97	\$29.100
49	RIVASTIGMINA 9 mg PARCHE TRANSDERMICO CJX30 EXELON 4.6MG NOVARTIS	120	\$ 3.485	\$418.200
50	SALBUTAMOL 5 mg/mL SOL NEBULIZAR FCO 10 ML VENTILAN GLAXO	15	\$ 18.310	\$274.650
51	SULFATO FERROSO 125 mg SOLUCION ORAL FCO 20 ML LAPROFF	15	\$ 1.765	\$26.475
52	TRAZODONA 50 mg TABLETA BLIS 20 CJX100 BUSSIE	500	\$ 63	\$31.500
53	ZIDOVUDINA 10 mg/mL SOL ORAL FCO 240 ML HUMAX	2	\$ 10.355	\$20.710
54	INSULINA GLARGINA 100 UI/mL SOL INYECTABLE LAP 3 ML LANTUS SOLOSTAR SANOFI	20	\$ 19.415	\$388.300
<b>TOTAL:</b>				<b>\$5.878.880</b>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO PAQX100 PLUSVITAL	30	\$ 3.101	\$ 93.034
2	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO GOTHAPLAST	20	\$ 4.054	\$ 81.087
3	SONDA FOLEY DOS VIAS 12 CJX10 GOLDEN CAR	10	\$ 3.024	\$ 30.240
4	SONDA NELATON NO 10 SHERLEG	10	\$ 409	\$ 4.090
5	SONDA NELATON NO 12 SHERLEG	10	\$ 441	\$ 4.410
<b>TOTAL:</b>				<b>\$212.861</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El suministro de los medicamentos anteriormente descritos se pactará en cantidades fijas. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

**MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$ 6.091.741) MTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez sean entregados los medicamentos y dispositivos médicos, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar el suministro de los medicamentos y/o dispositivos médicos objeto del contrato, dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que el Sanatorio de Contratación E.S.E. realice **b)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos y/o dispositivos médicos a suministrarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. **c)** Los medicamentos y/o dispositivos médicos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan mínimo con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio. **e)** El contratista se compromete a remitir, al Sanatorio de Contratación E.S.E., junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. **f)** Todo cambio de medicamento por otro laboratorio no acordado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. **g)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **h)** Hacer entrega de los medicamentos en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicada en la calle 3 No. 2 - 72, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. **i)** En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **j)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **k)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través del Supervisión o de la Gerencia. **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **m)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **n)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro Gastos de Inversión- Gastos de comercialización y producción- Productos Farmacéuticos-Medicamentos, Rubro A-02-02-01-003-005-02 productos farmacéuticos, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00063 de fecha 31 de enero de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO MEDICAMENTOS, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

(20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

**b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA -**

**CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO**

**SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**

**- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.**

Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO**

**OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 022 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE - COHOSAN**

Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente (E)  
Sanatorio Contratación E.S.E.

**TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**  
C.C. 91.253.201 de Bucaramanga Sder.  
R/L **COHOSAN**

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	